



**ACUERDO No. CSJBOA21-34**  
12 de febrero de 2021

*“Por medio de la cual se prorroga el cierre extraordinario del Despacho 007 del Tribunal Administrativo de Bolívar por necesidad del servicio”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo reglamentado en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, conforme con lo aprobado en sesión ordinaria del 10 de febrero de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo CSJBOA21-2 del 26 de enero de 2021, se ordenó la redistribución de procesos, con el fin de equilibrar las cargas laborales de los siete despachos de magistrados del Tribunal Administrativo de Bolívar. Para ello, se dispuso el cierre extraordinario del Despacho 007 del 1º al 12 de febrero de 2021, con el propósito de verificar el inventario y estado actual de procesos recibidos.

Que en el párrafo 1º del artículo 4 del acuerdo citado se señaló, que de conformidad con el artículo 118 del CGP, los términos judiciales del despacho 007 no correrían mientras permaneciera cerrado. Sin embargo, por la relevancia de las acciones de tutela, se dispuso que seguirían corriendo los términos para las que se encontraran en curso.

Que mediante Oficio No. 008 del 9 de febrero de 2021, el doctor Jean Paul Vásquez Gómez, magistrado del Despacho 007 del Tribunal Administrativo de Bolívar, solicitó la prórroga del cierre extraordinario ordenado mediante Acuerdo CSJBOA21-2 de 2021 hasta el día 26 de febrero de 2021, en razón a la necesidad de *“evacuar las acciones de tutela que aún se encuentran en trámite, sin perjudicar la labor de consolidación de inventario, verificación, auditoría y tabulación de datos de los expedientes redistribuidos”*.

Que lo anterior obedece a que, entre el 11 de diciembre de 2020 y el 29 de enero de 2021 se repartieron al despacho que regenta 27 acciones de tutela, lo que ha generado una congestión de los asuntos de esta naturaleza, teniendo en cuenta la reducida planta de personal, la atención preferente que demandan estas acciones y además, que el trámite de estas coincide con el cierre extraordinario concedido por Acuerdo CSJBOA21-2 de 2021, que debería ser exclusivo para ejecutar la labor de recepción, verificación, auditoría y tabulación del inventario de procesos redistribuidos.

Manifiesta que *“ciertamente la acción de tutela, por su naturaleza, no debe ser sometida a suspensión de términos, pero esto sólo es posible y razonable en condiciones normales donde se verifique una equivalencia de cargas de trabajo y reparto equilibrado, lo cual, como se aprecia del diagrama inserto, dista abiertamente de la situación del Despacho 7 del Tribunal Administrativo de Bolívar”*. Lo anterior, teniendo en cuenta que las acciones de tutela repartidas a sus homólogos del 11 de diciembre de 2020 al 29 de enero de 2021, no superan las 5 por despacho, mientras que el suyo recibió 27 acciones de este tipo.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura facultó a los consejos seccionales para autorizar el cierre extraordinario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que se hace necesario atender la petición de prórroga del cierre extraordinario del doctor Jean Paul Vásquez Gómez, magistrado del Despacho 007 del Tribunal Administrativo de Bolívar, hasta el día 19 de febrero de 2021, en tanto la razón invocada se encuentra dentro de las causales indicadas en la norma ibídem (necesidades del servicio), habida cuenta que se debe propender por la protección de los derechos fundamentales y el respeto a los términos improrrogables y perentorios que demandan este tipo de acciones, sin perjuicio de la equidad o equilibrio de cargas entre los despachos que integran el Tribunal Administrativo de Bolívar.

Que la labor adelantada por el Despacho 007 en el cierre otorgado, comprende la ejecución de múltiples actividades que implican un proceso arduo de verificación y consolidación de datos de los procesos recibidos, así como el diligenciamiento del formato para el inventario para redistribución de procesos, con el fin de cumplir con la publicación de que tratan los artículos 8 y 10 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, que sumado a la sustanciación de las acciones constitucionales, requieren más tiempo y dedicación para lograr mayor eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de la administración de justicia; sin embargo, se considera suficiente la prórroga por el término de 5 días hábiles adicionales a los previstos en el Acuerdo CSJBOA21-2, en razón a la experiencia de la seccional en esta materia y para no afectar la prestación del servicio.

Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, establece en su inciso final que: *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°: CIERRE:** Autorizar la prórroga del cierre extraordinario del Despacho 007 del Tribunal Administrativo de Bolívar, **hasta el viernes 19 de febrero de 2021**, con el propósito de realizar la labor de verificación del inventario y estado actual de procesos recibidos, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Este cierre extraordinario se registrará por las reglas previstas en el Acuerdo CSJBOA21-2 del 26 de enero de 2021.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El despacho del magistrado deberá diligenciar el formato establecido por soporte TYBA para los cierres de reparto.

**ARTÍCULO 2°: COMUNICACIONES.** Comunicar la presente decisión al Despacho 007, a la presidencia del Tribunal Administrativo de Bolívar, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a la Oficina de Servicios y a la Oficina Judicial. Estas oficinas realizarán las gestiones pertinentes ante soporte TYBA.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Acuerdo Hoja No. 3  
ACUERDO No. CSJBOA21-34  
12 de febrero de 2021

**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente  
MP. IELG/KUM

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena – Bolívar. Colombia